



República Dominicana
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
RNC-401007428

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

Resolución No. 0001-2019, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE PODAMOS REPARAR Y CONSTRUIR LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN ESTADO DE VULNERABILIDAD, LAS CUALES SERAN UTILIZADAS EN LAS VIVIENDAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE REPARA Y CONSTRUYE ESTA INSTITUCION.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), ha firmado varios acuerdos interinstitucionales con diferentes instituciones del Estado y de la sociedad civil, entre las cuales se encuentran, el Conejos Estatal del Azúcar (CEA), Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), Policía Nacional, la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), Ministerio de Medio Ambiente, El Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y Aviación Civil (CESAC), La Arquidiócesis de Santo Domingo, Ministerio de Deportes, CDEEE, el Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas (FONPER), entre otros, a los fines de dar respuestas a las altas demandas de reparación y reconstrucción de viviendas en lugares que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que existen múltiples solicitudes de reparación y reconstrucción de viviendas de personas que viven en estado de vulnerabilidad, que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), debe dar respuesta con carácter de urgencia, por lo que se hace necesario mantener abastecidos nuestros almacenes.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Descrita en su Art. No. 1, el cual citamos nos dice: Art. 1: La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contrataciones publica, relacionada con los bienes, obras, Servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), está sujeto a las regulaciones de la referida Ley No. 340-06, de acuerdo a su Art 2.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contempladas en el Art. 6, Párrafo único, Numeral 4, el cual citamos a continuación: Art. 6. Se excluye de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionadas son:

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre contrataciones Públicas implemento mediante Decreto No. 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, en su Artículo 4, acápite 2, el cual citamos a continuación: "Situación de Urgencia": Se iniciaran con la resolución motivada por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el INVI, fue creado mediante la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que el INVI, pertenece a la comisión de emergencia en la cual el presidente de la Republica le ha asignado la pronta respuesta de reparación y construcción de viviendas a nivel nacional.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.


VISTO: El Artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios del estado.

En uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones de la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE PODAMOS REPARAR Y CONSTRUIR LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN ESTADO DE VULNERABILIDAD. DADA LA GRAN CANTIDAD DE SOLICITUDES QUE TENEMOS SE HACE NECESARIA LA ADQUISICION DE DICHS MATERIALES CON CARÁCTER DE URGENCIA.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los Treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).



ING. MAYOBANEX ESCOTO
Director General

